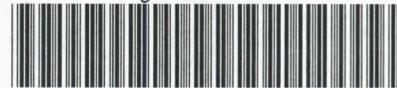




Bogotá, 22/09/2014

Al contestar, favor citar en el asunto, este  
No. de Registro **20145500416631**



20145500416631

Señor  
Representante Legal y/o Apoderado(a)  
**EJECUTRANS LTDA**  
**CARRERA 4A No. 4 - 19 ZONA URBANA**  
**LA PALMA - CUNDINAMARCA**

**ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO**

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **13147** de **11/09/2014** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

**YATZMIN GARCIA MARTINEZ**  
**Coordinador Grupo Notificaciones**

Anexo: Lo enunciado.

Proyectó: Karol Leal

C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE\UIT.odt

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



## MINISTERIO DE TRANSPORTE

## SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 11 SEP 2014 Del 013147.

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de pasajeros por carretera **EJECUTRANS LIMITADA**, identificada con N.I.T. **830.091.326-6**

**EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE  
AUTOMOTOR**

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y 10 del Decreto 171 de 2001 y,

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Que acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

Que en virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

Que de conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: "Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación..."

**I. Hechos**

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción de Transporte No. **354553** del **06 de mayo de 2012**, impuesto al vehículo de placa **SML-875**, vinculado a la empresa de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera **EJECUTRANS LIMITADA.**, identificada con N.I.T. **830.091.326-6**, contrariando lo consagrado en el Decreto 171 de 2001 y lo anterior se configura en una presunta transgresión del código de infracción **587** del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, esto es: "Cuando se compruebe la inexistencia o alteración de

**RESOLUCIÓN No.**

**Del**

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de pasajeros por carretera **EJECUTRANS LIMITADA**, identificada con N.I.T. 830.091.326-6

los documentos que sustentan la operación del vehículo y sólo por el tiempo requerido para clarificar los hechos.", en concordancia con lo normado en el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

**II. Consideraciones del Despacho**

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe Único de Infracción de Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

**III. Fundamento normativo:**

El hecho generador de la presunta infracción, transgrede la siguiente normatividad:

- Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003, artículo 1°, código **587**,

**Artículo 1°. CODIFICACIÓN.-** la codificación de las infracciones a las normas de transporte público terrestre automotor será las siguientes:

**CODIGO 587**

**Quando se compruebe la inexistencia o alteración de los documentos que sustentan la operación del vehículo y sólo por el tiempo requerido para clarificar los hechos.**

Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literal e, indica:

**Artículo 46:** Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

- e) *En todos los demás casos de conductas que no tengan asignadas una sanción específica y constituyan violación a las normas de transporte."*

Decreto 171 de 2001, por el cual se reglamenta el servicio público terrestre automotor de pasajeros por carretera,

Decreto 3366 de 2003, Por el cual se establece el régimen de sanciones por infracciones a las normas de Transporte Público Terrestre Automotor y se determinan unos procedimientos.

**IV. Pruebas**

Informe Único de Infracción de Transporte

| IUIT   | FECHA              | PLACA   |
|--------|--------------------|---------|
| 354553 | 06 de mayo de 2012 | SML-875 |

Teniendo como soporte el Informe de Infracción de Transporte señalado, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo:

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de pasajeros por carretera EJECUTRANS LIMITADA, identificada con N.I.T. 830.091.326-6

#### V. Formulación de cargos

**Cargo Único:** La empresa de transporte público terrestre automotor de pasajeros por carretera **EJECUTRANS LIMITADA.**, identificada con N.I.T. **830.091.326-6** presuntamente transgredió lo dispuesto en el código de infracción No. **587** del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, según las probanzas allegadas al presente procedimiento.

Así las cosas, del Informe Único de Infracción de Transporte antes relacionado, surge evidencia suficiente que permite deducir con alto grado de racionalidad, la presunta violación a las normas mencionadas y en atención a lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996 esta Superintendencia se encuentra en la obligación legal y constitucional de abrir investigación administrativa a fin de determinar la posible responsabilidad de la empresa investigada.

En el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

**Artículo 46.-***Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:*

*e) En todos los demás casos de conductas que no tengan asignadas una sanción específica y constituyan violación a las normas de transporte”.*

**Parágrafo.-***Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:*

**a. Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;**

En mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Abrir investigación administrativa a la empresa de transporte público terrestre automotor de pasajeros por carretera **EJECUTRANS LIMITADA.**, identificada con N.I.T **830.091.326-6**, por presunta transgresión; del código de infracción No. **587** del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de esta Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Tener como pruebas las documentales señaladas en la parte motiva de la presente Resolución.

**ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR** el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de transporte público terrestre automotor de pasajeros por carretera **EJECUTRANS LIMITADA.**, identificada con N.I.T. **830.091.326-6**, con domicilio en la ciudad de **LA PALMA - CUNDINAMARCA**, en la dirección **CARRERA 4ª No. 4-19 ZONA URBANA**, **TELÉFONO: 32121554381**, **CORREO ELECTRÓNICO: gerencia.ejecutrans@hotmail.com**, o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos

11 SEP 2014

013147

**RESOLUCIÓN No.**

**Del**

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de pasajeros por carretera EJECTRANS LIMITADA, identificada con N.I.T. 830.091.326-6

66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o por aviso, según el caso.

**ARTÍCULO CUARTO:** Correr traslado al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracciones de Transporte.

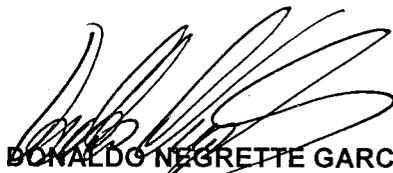
**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido por el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los

11 SEP 2014

013147

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**DONALDO NEGRETTE GARCIA**

Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Revisó: Luis Fernando Garibello - Coordinador Grupo IUIT.  
Revisó: Diana Mejía - William Paba.  
Proyecto: Rommel H Preciado - Plan Contingencia!

# INFORME DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 354553

## 1. FECHA Y HORA

| ANO |    | MES |    |    |    | HORA |    |    |    |    |    |    | MINUTOS |    |
|-----|----|-----|----|----|----|------|----|----|----|----|----|----|---------|----|
| 12  | 01 | 02  | 03 | 04 | 00 | 01   | 02 | 03 | 04 | 05 | 06 | 07 | X       | 10 |
| DIA |    | X   | 06 | 07 | 08 | 08   | X  | 10 | 11 | 12 | 13 | 14 | 15      | 20 |
| 06  | 09 | 10  | 11 | 12 | 16 | 17   | 18 | 19 | 20 | 21 | 22 | 23 | 40      | 50 |



República de Colombia  
Ministerio de Transporte  
Libertad y Orden

## 2. LUGAR DE LA INFRACCION

VIA KILOMETRO O SENTIDO DIRECCION CIUDAD  
*Via Girardot-Boyota Km 114*

## 3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

|   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| A | B | C | D | E | F | G | H | I | J | K | L | M | N | O | P | Q | R | X | T | U | V | W | X |
| A | B | C | D | E | F | G | H | I | J | K | L | X | N | O | P | Q | R | S | T | U | V | W | X |
| A | B | C | D | E | F | G | H | I | J | K | X | M | N | O | P | Q | R | S | T | U | V | W | X |

## 4. PLACA (MARQUE LOS NUMEROS)

|   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 0 | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | X | 9 |
| 0 | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | X | 8 | 9 |
| 0 | 1 | 2 | 3 | 4 | X | 6 | 7 | 8 | 9 |
| 0 | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 |

## 5. EXPEDIDA

*ubate*

## 7. CODIGO DE INFRACCION

|   |   |   |   |   |   |   |   |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 0 | 1 | 2 | 3 | 4 | X | 6 | 7 |
| 0 | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 |
| 0 | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | X |
| 0 | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 |

## 6. SERVICIO

PARTICULAR  
PUBLICO

## 8. CLASE DE VEHICULO

|                   |                |
|-------------------|----------------|
| AUTOMOVIL         | CAMION         |
| BUS               | X MICROBUS     |
| BUSETA            | VOLQUETA       |
| CAMPERO           | CAMION TRACTOR |
| CAMIONETA         | OTRO           |
| MOTOS Y SIMILARES |                |

## 10. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD  
*80548344*

LICENCIA DE CONDUCCION  
*25899-7827088*

EXPEDIDA *13-05-2011* VENCE *13-05-2011*

NOMBRES Y APELLIDOS  
*Juan Mauricio Galea*

DIRECCION *Cr 6 835 ZIPA* TELEFONO *320296*

## 9. PROPIETARIO DEL VEHICULO

*Canon joya mary lu*  
*CC 35424063*

## 11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL)

*Empresa Ejecutrans LTDA NIT 830091326*

## 12. LICENCIA DE TRANSITO

*10002337287*

## 13. TARJETA DE OPERACION

*0708921 - D*

## 14. DATOS DEL AGENTE

NOMBRES Y APELLIDOS *Pt Herman Herrera Gonzalez* ENTIDAD *SETRA-DECUN*

PLACA No. *02416*

NOTA: EL AGENTE DE TRANSITO O DE POLICIA DE CARRETERAS QUE RECIBA DIRECTA O INDIRECTAMENTE DINERO O DADIVAS PARA RETARDAR U O PROPIO DE SU CARGO, INCURRIRA EN PRISION SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO PENAL (CONCLUSION-COHECHO)

## 15. INMOVILIZACION

*El fyre-soacha*

## 16. OBSERVACIONES

*presenta tarjeta operacion con inconsistencia en sistemas de identificacion de Seguridad Se anexa.*

## 17. ESTE INFORME SE TENDRA COMO PRUEBA PARA EL INICIO DE LA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA POR PARTE DE: (INDIQUE EL NOMBRE DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE)

*Superintendencia puertos y transportes*

FIRMA DEL AGENTE *[Firma]* FIRMA DEL CONDUCTOR *[Firma]* FIRMA DEL TESTIGO *[Firma]*

Bajo Gravedad de Juramento

C.C. No. *80548344* AUTORIDAD DE TRANSITO

Por la cual se reglamenta el formato para el Informe de Infracciones de Transporte de que trata el artículo 54 del Decreto No. 3068 del 23 de noviembre de 2012.

EL MINISTERIO DE TRANSPORTES

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los Decretos 2052 y 3366 de 2003,

CONSIDERANDO

Que el artículo 54 del Decreto No. 3068 del 23 de noviembre de 2012, establece que los agentes de control emiten los informes a las normas de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Ministerio de Transportes y que este informe se tendrá como prueba para el inicio de la investigación administrativa correspondiente.

ARTICULO 1. CORREGACION



Rad No 2012-560-044119-2  
Asunto RADIADOR ORIGINAL No 354553 DE 06-05-2012, PLACAS SML  
Usuario Radiador KARENBERRATO - Fecha Radicado 24/10/2012 09:48:24  
Destino BUP DELEGADA DE TRANSPORTES Y TRA -- Remitente (EMP) DIR DE TRANSITO Y TRANSITO  
Calle 83 No. 8A- 45 Bogotá D.C., 3626700

- 400 No informar a la autoridad...
401 No mantener actualizada la relación del equipo con el cual presta el servicio...
402 No suministrar la información que le haya sido solicitada...
403 Permitir la operación de los vehículos involucrados...
404 Permitir la prestación del servicio...
405 No expedir a los propietarios...
406 Permitir la prestación del servicio...
407 Permitir la prestación del servicio...
408 Expedir a los propietarios...
409 Cobrar a los propietarios...
410 Emitir sumas de dinero...
411 Modificar el nivel de servicio...
412 Permitir la prestación del servicio...
413 Tener por obligaciones contractuales...
414 Expedir documentos adicionales...
415 Negarse, en justa causa legal...
416 Vincular a la empresa...
417 No mantener vigente las pólizas...
418 Permitir la operación de los vehículos...
419 Carecer de un programa...
420 Permitir la prestación del servicio...
421 No implementar el plan...
422 Permitir la prestación del servicio...
423 Exceder la capacidad...
424 No mantener en operación...
425 Alterar la tarifa...
426 Desempeñar servicios...
427 Negarse sin justa causa...
428 Cobrar más que el precio...
429 No cumplir con las condiciones...

SANCCIONES A LOS PROPIETARIOS, POSEEDORES O TENEDORES DE VEHICULOS DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR COLECTIVO DE PASAJEROS Y MIXTO DEL RANCHO DE ACCION METROPOLITANA, DISTRITAL O MUNICIPAL.

- 430 No mantener el vehículo...
431 No aportar oportunamente...
432 Negarse a prestar el servicio...
433 No retirar los desechos...
434 Permitir el servicio...
435 Negarse a la Planilla de Despecto...
436 No portar los documentos...

SANCCIONES A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR INDIVIDUAL DE PASAJEROS EN VEHICULOS TAXI

- 437 No informar a la autoridad...
438 No mantener actualizada...
439 No suministrar la información...
440 Permitir la operación...
441 Permitir la prestación...
442 No expedir a los propietarios...
443 No suministrar la Planilla...
444 No mantener vigente...
445 No autorizar el servicio...
446 Permitir la prestación...
447 Tener por obligaciones...
448 Expedir documentos...
449 Negarse, en justa causa...
450 Vincular a la empresa...
451 Emitir sumas de dinero...
452 Permitir la prestación...
453 Tener por obligaciones...
454 Expedir documentos...
455 Negarse, en justa causa...
456 Vincular a la empresa...
457 Emitir sumas de dinero...
458 Permitir la prestación...
459 Cobrar a los propietarios...
460 Emitir sumas de dinero...

SANCCIONES A LOS PROPIETARIOS, POSEEDORES O TENEDORES DE VEHICULOS DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR INDIVIDUAL DE PASAJEROS EN VEHICULOS TAXI

- 461 No mantener el vehículo...
462 No aportar oportunamente...
463 Negarse a prestar el servicio...
464 No retirar los desechos...
465 Permitir el servicio...
466 No portar la Planilla de Despecto...
467 No portar los documentos...

SANCCIONES A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PUBLICO COLECTIVO DE PASAJEROS Y MIXTOS POR CARRETERA

- 468 No informar a la autoridad...
469 No mantener actualizada...
470 No suministrar la información...
471 Permitir la operación...
472 Permitir la prestación...
473 No expedir a los propietarios...
474 No suministrar la Planilla...
475 No mantener vigente...
476 No autorizar el servicio...
477 Permitir la prestación...
478 Tener por obligaciones...
479 Expedir documentos...
480 Negarse, en justa causa...
481 Vincular a la empresa...
482 Emitir sumas de dinero...
483 Permitir la prestación...
484 Tener por obligaciones...
485 Expedir documentos...
486 Negarse, en justa causa...
487 Vincular a la empresa...
488 Emitir sumas de dinero...
489 Permitir la prestación...
490 Cobrar a los propietarios...
491 Emitir sumas de dinero...

SANCCIONES A LOS PROPIETARIOS, POSEEDORES O TENEDORES DE VEHICULOS DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR INDIVIDUAL DE PASAJEROS Y MIXTOS POR CARRETERA

- 492 No mantener el vehículo...
493 No aportar oportunamente...
494 Negarse a prestar el servicio...
495 No retirar los desechos...
496 Permitir el servicio...
497 No portar la Planilla de Despecto...
498 No portar los documentos...

SANCCIONES A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PUBLICO COLECTIVO DE PASAJEROS Y MIXTOS POR CARRETERA

- 499 No informar a la autoridad...
500 No mantener actualizada...
501 No suministrar la información...
502 Permitir la operación...
503 Permitir la prestación...
504 No expedir a los propietarios...
505 No suministrar la Planilla...
506 No mantener vigente...
507 No autorizar el servicio...
508 Permitir la prestación...
509 Tener por obligaciones...
510 Expedir documentos...
511 Negarse, en justa causa...
512 Vincular a la empresa...
513 Emitir sumas de dinero...
514 Permitir la prestación...
515 Tener por obligaciones...
516 Expedir documentos...
517 Negarse, en justa causa...
518 Vincular a la empresa...
519 Emitir sumas de dinero...
520 Permitir la prestación...
521 Cobrar a los propietarios...
522 Emitir sumas de dinero...

SANCCIONES A LOS PROPIETARIOS, POSEEDORES O TENEDORES DE VEHICULOS DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR INDIVIDUAL DE PASAJEROS Y MIXTOS POR CARRETERA

- 523 No mantener el vehículo...
524 No aportar oportunamente...
525 Negarse a prestar el servicio...
526 No retirar los desechos...
527 Permitir el servicio...
528 No portar la Planilla de Despecto...
529 No portar los documentos...

SANCCIONES A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PUBLICO COLECTIVO DE PASAJEROS Y MIXTOS POR CARRETERA

- 530 No informar a la autoridad...
531 No mantener actualizada...
532 No suministrar la información...
533 Permitir la operación...
534 Permitir la prestación...
535 No expedir a los propietarios...
536 No suministrar la Planilla...
537 No mantener vigente...
538 No autorizar el servicio...
539 Permitir la prestación...
540 Tener por obligaciones...
541 Expedir documentos...
542 Negarse, en justa causa...
543 Vincular a la empresa...
544 Emitir sumas de dinero...
545 Permitir la prestación...
546 Tener por obligaciones...
547 Expedir documentos...
548 Negarse, en justa causa...
549 Vincular a la empresa...
550 Emitir sumas de dinero...
551 Permitir la prestación...
552 Cobrar a los propietarios...
553 Emitir sumas de dinero...

SANCCIONES A LOS PROPIETARIOS, POSEEDORES O TENEDORES DE VEHICULOS DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR INDIVIDUAL DE PASAJEROS Y MIXTOS POR CARRETERA

- 554 No mantener el vehículo...
555 No aportar oportunamente...
556 Negarse a prestar el servicio...
557 No retirar los desechos...
558 Permitir el servicio...
559 No portar la Planilla de Despecto...
560 No portar los documentos...

SANCCIONES A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PUBLICO COLECTIVO DE PASAJEROS Y MIXTOS POR CARRETERA

- 561 No informar a la autoridad...
562 No mantener actualizada...
563 No suministrar la información...
564 Permitir la operación...
565 Permitir la prestación...
566 No expedir a los propietarios...
567 No suministrar la Planilla...
568 No mantener vigente...
569 No autorizar el servicio...
570 Permitir la prestación...
571 Tener por obligaciones...
572 Expedir documentos...
573 Negarse, en justa causa...
574 Vincular a la empresa...
575 Emitir sumas de dinero...
576 Permitir la prestación...
577 Tener por obligaciones...
578 Expedir documentos...
579 Negarse, en justa causa...
580 Vincular a la empresa...
581 Emitir sumas de dinero...
582 Permitir la prestación...
583 Cobrar a los propietarios...
584 Emitir sumas de dinero...

SANCCIONES A LOS PROPIETARIOS, POSEEDORES O TENEDORES DE VEHICULOS DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR INDIVIDUAL DE PASAJEROS Y MIXTOS POR CARRETERA

- 585 No mantener el vehículo...
586 No aportar oportunamente...
587 Negarse a prestar el servicio...
588 No retirar los desechos...
589 Permitir el servicio...
590 No portar la Planilla de Despecto...
591 No portar los documentos...

- 592 No informar a la autoridad...
593 No mantener actualizada...
594 No suministrar la información...
595 Permitir la operación...
596 Permitir la prestación...
597 No expedir a los propietarios...
598 No suministrar la Planilla...
599 No mantener vigente...
600 No autorizar el servicio...
601 Permitir la prestación...
602 Tener por obligaciones...
603 Expedir documentos...
604 Negarse, en justa causa...
605 Vincular a la empresa...
606 Emitir sumas de dinero...
607 Permitir la prestación...
608 Tener por obligaciones...
609 Expedir documentos...
610 Negarse, en justa causa...
611 Vincular a la empresa...
612 Emitir sumas de dinero...
613 Permitir la prestación...
614 Cobrar a los propietarios...
615 Emitir sumas de dinero...

SANCCIONES A LOS PROPIETARIOS, POSEEDORES O TENEDORES DE VEHICULOS DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL

- 616 No mantener el vehículo...
617 No aportar oportunamente...
618 Negarse a prestar el servicio...
619 No retirar los desechos...
620 Permitir el servicio...
621 No portar la Planilla de Despecto...
622 No portar los documentos...

SANCCIONES A LOS PROPIETARIOS, POSEEDORES O TENEDORES DE VEHICULOS PARTICULARES DE TRANSPORTE ESCOLAR

- 623 No informar a la autoridad...
624 No mantener actualizada...
625 No suministrar la información...
626 Permitir la operación...
627 Permitir la prestación...
628 No expedir a los propietarios...
629 No suministrar la Planilla...
630 No mantener vigente...
631 No autorizar el servicio...
632 Permitir la prestación...
633 Tener por obligaciones...
634 Expedir documentos...
635 Negarse, en justa causa...
636 Vincular a la empresa...
637 Emitir sumas de dinero...
638 Permitir la prestación...
639 Tener por obligaciones...
640 Expedir documentos...
641 Negarse, en justa causa...
642 Vincular a la empresa...
643 Emitir sumas de dinero...
644 Permitir la prestación...
645 Cobrar a los propietarios...
646 Emitir sumas de dinero...

SANCCIONES A LAS ENTIDADES EDUCATIVAS CON EQUIPOS PROPIOS O EMPRESAS PRIVADAS CON EQUIPOS PROPIOS DEDICADOS AL TRANSPORTE DE SUS ESTUDIANTES O AGALARIADOS

- 647 Carecer de un programa...
648 No autorizar el servicio...
649 Permitir la prestación...
650 Tener por obligaciones...
651 Expedir documentos...
652 Negarse, en justa causa...
653 Vincular a la empresa...
654 Emitir sumas de dinero...
655 Permitir la prestación...
656 Cobrar a los propietarios...
657 Emitir sumas de dinero...

SANCCIONES A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR DE CARGA

- 658 No informar a la autoridad...
659 No mantener actualizada...
660 No suministrar la información...
661 Permitir la operación...
662 Permitir la prestación...
663 No expedir a los propietarios...
664 No suministrar la Planilla...
665 No mantener vigente...
666 No autorizar el servicio...
667 Permitir la prestación...
668 Tener por obligaciones...
669 Expedir documentos...
670 Negarse, en justa causa...
671 Vincular a la empresa...
672 Emitir sumas de dinero...
673 Permitir la prestación...
674 Tener por obligaciones...
675 Expedir documentos...
676 Negarse, en justa causa...
677 Vincular a la empresa...
678 Emitir sumas de dinero...
679 Permitir la prestación...
680 Cobrar a los propietarios...
681 Emitir sumas de dinero...

SANCCIONES A LOS PROPIETARIOS, TENEDORES O POSEEDORES DE VEHICULOS DE TRANSPORTE DE CARGA

- 682 No mantener el vehículo...
683 No informar a la autoridad...
684 No suministrar la información...
685 Permitir la operación...
686 Permitir la prestación...
687 No expedir a los propietarios...
688 No suministrar la Planilla...
689 No mantener vigente...
690 No autorizar el servicio...
691 Permitir la prestación...
692 Tener por obligaciones...
693 Expedir documentos...
694 Negarse, en justa causa...
695 Vincular a la empresa...
696 Emitir sumas de dinero...
697 Permitir la prestación...
698 Tener por obligaciones...
699 Expedir documentos...
700 Negarse, en justa causa...
701 Vincular a la empresa...
702 Emitir sumas de dinero...
703 Permitir la prestación...
704 Cobrar a los propietarios...
705 Emitir sumas de dinero...

SANCCIONES A LOS REMITENTES DE LA CARGA

- 706 Continuar la prestación...
707 Continuar la prestación...
708 Continuar la prestación...

SANCCIONES A REMITENTES DE LA CARGA, EMPRESAS DE TRANSPORTE, PROPIETARIOS, POSEEDORES O TENEDORES DE VEHICULOS DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR DE CARGA - CONDICIONES ECONOMICAS MINIMAS

- 709 Permitir el servicio...
710 Permitir el servicio...

SUSPENSIÓN DE LA LICENCIA, REGISTROS, HABILITACIONES O PERMISOS DE OPERACIÓN

- 711 Haber sido multado...
712 No cumplir con la obligación...
713 CANCELACION DE LAS LICENCIAS, REGISTROS, HABILITACIONES O PERMISOS DE OPERACIÓN DE LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE

CANCELACION DE LAS LICENCIAS, REGISTROS, HABILITACIONES O PERMISOS DE OPERACIÓN DE LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE

- 714 Las condiciones...
715 Permitir la operación...
716 No tener actualizada...
717 La persona...
718 Haber sido multado...
719 Haber sido multado...
720 Haber sido multado...

INFRACCIONES POR LAS QUE PROCEDE LA INMOVILIZACION

- 721 El equipo...
722 Cuando se...
723 Cuando se...
724 Cuando se...
725 Cuando se...
726 Cuando se...
727 Cuando se...
728 Cuando se...
729 Cuando se...
730 Cuando se...
731 Cuando se...
732 Cuando se...
733 Cuando se...
734 Cuando se...
735 Cuando se...
736 Cuando se...
737 Cuando se...
738 Cuando se...
739 Cuando se...
740 Cuando se...
741 Cuando se...
742 Cuando se...
743 Cuando se...
744 Cuando se...
745 Cuando se...
746 Cuando se...
747 Cuando se...
748 Cuando se...
749 Cuando se...
750 Cuando se...
751 Cuando se...
752 Cuando se...
753 Cuando se...
754 Cuando se...
755 Cuando se...
756 Cuando se...
757 Cuando se...
758 Cuando se...
759 Cuando se...
760 Cuando se...
761 Cuando se...
762 Cuando se...
763 Cuando se...
764 Cuando se...
765 Cuando se...
766 Cuando se...
767 Cuando se...
768 Cuando se...
769 Cuando se...
770 Cuando se...
771 Cuando se...
772 Cuando se...
773 Cuando se...
774 Cuando se...
775 Cuando se...
776 Cuando se...
777 Cuando se...
778 Cuando se...
779 Cuando se...
780 Cuando se...
781 Cuando se...
782 Cuando se...
783 Cuando se...
784 Cuando se...
785 Cuando se...
786 Cuando se...
787 Cuando se...
788 Cuando se...
789 Cuando se...
790 Cuando se...
791 Cuando se...
792 Cuando se...
793 Cuando se...
794 Cuando se...
795 Cuando se...
796 Cuando se...
797 Cuando se...
798 Cuando se...
799 Cuando se...
800 Cuando se...

ARTICULO SEPTIMO.- VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

ARTICULO OCHO.- ADOPCION DE FORMATO. Adopción del Formato de Informe de Infracciones de Transporte Público Terrestre Automotor, Anexo a la presente resolución y que hace parte íntegra de la misma.

ARTICULO NUEVE.- NUEVAS TECNOLOGIAS. Las Entidades de Control podrán implementar dentro del ámbito de su competencia, la utilización de las tecnologías de Información Pública, Sistema Automático, siempre que los mismos cumplan con los requisitos que debe establecer en su formato adoptado en la presente resolución.

ARTICULO DIEZ.- APLICACION. El formato de que trata la presente resolución, deberá ponerse en aplicación a partir del primer día de mayo de 2014.

ARTICULO ONCE.- DISPOSICION TRANSITORIA. Hasta tanto entre en aplicación el nuevo Formato de Informe de Infracciones de Transporte Público Terrestre Automotor, se continuará utilizando el formato de Informe de Infracciones de Transporte Público Terrestre Automotor, Decreto 1777 del 9 de noviembre de 2002. En la copia de observaciones se especificará los sujetos de sanción y los demás elementos que se citaron anteriormente para definir la infracción cometida.

ARTICULO DOCE.- VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

[Consultas](#) [Estadísticas](#) [Reporte de Veedurías](#)

## Registro Mercantil

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

|                           |  |
|---------------------------|--|
| Razón Social              | <b>EJECUTRANS LIMITADA</b>                   |
| Sigla                     |  |
| Cámara de Comercio        | FACATATIVA                                   |
| Número de Matrícula       | 0000054477                                   |
| Identificación            | NIT 830091326 - 6                            |
| Último Año Renovado       | 2013   |
| Fecha de Matrícula        | 20080222                                     |
| Fecha de Vigencia         | 20210410                                     |
| Estado de la matrícula    | ACTIVA                                       |
| Tipo de Sociedad          | SOCIEDAD COMERCIAL                           |
| Tipo de Organización      | SOCIEDAD LIMITADA                            |
| Categoría de la Matrícula | SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL |
| Total Activos             | 0.00   |
| Utilidad/Perdida Neta     | 0.00   |
| Ingresos Operacionales    | 438095948.00                                 |
| Empleados                 | 13.00  |
| Afiliado                  | Si   |

### Actividades Económicas

\* 4921 - Transporte de pasajeros

### Información de Contacto

|                     |                                 |
|---------------------|---------------------------------|
| Municipio Comercial | LA PALMA / CUNDINAMARCA         |
| Dirección Comercial | CRA. 4A NRO. 4-19 ZONA URBANA   |
| Teléfono Comercial  | 3212154381                      |
| Municipio Fiscal    | LA PALMA / CUNDINAMARCA         |
| Dirección Fiscal    | CRA. 4A NRO. 4-19 ZONA URBANA   |
| Teléfono Fiscal     | 3212154381                      |
| Correo Electrónico  | gerencia.ejecutrans@hotmail.com |

### Información Propietario / Establecimientos, agencias o sucursales

| Tipo Id. | Número Identificación | Razón Social             | Cámara de Comercio RM | Categoría       | RM | RUP | ESAL | RNT |
|----------|-----------------------|--------------------------|-----------------------|-----------------|----|-----|------|-----|
|          |                       | EJECUTRANS BOGOTA        | BOGOTA                | Establecimiento |    |     |      |     |
|          |                       | EJECUTRANS BOGOTA        | BOGOTA                | Establecimiento |    |     |      |     |
|          |                       | EJECUTRANS LIMITADA      | BOGOTA                | Establecimiento |    |     |      |     |
|          |                       | EJECUTRANS LIMITADA      | BOGOTA                | Establecimiento |    |     |      |     |
|          |                       | EJECUTRANS AGENCIA PACHO | FACATATIVA            | Agencia         |    |     |      |     |
|          |                       | EJECUTRANS YACOPI        | FACATATIVA            | Agencia         |    |     |      |     |

Página 1 de 1

Mostrando 1 - 6 de 6

[Ver Certificado de Existencia y Representación Legal](#)

[Ver Certificado de Matrícula Mercantil](#)

**Nota:** Si la categoría de la matrícula es Sociedad ó Persona Jurídica Principal ó Sucursal por favor solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal. Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matrícula

[Representantes Legales](#)

[Contáctenos](#) | [¿Qué es el RUES?](#) | [Cámaras de Comercio](#) | [Cambiar Contraseña](#) | [Cerrar Sesión DANIELGOMEZ](#)





MINISTERIO DE TRANSPORTE  
DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTE  
Y TRANSITO AUTOMOTOR

No 0708921

|                         |                       |                   |                   |
|-------------------------|-----------------------|-------------------|-------------------|
| PLACA                   | MARCA                 | MODELO            | GRUPO             |
| SML875                  | HINO                  | 2008              |                   |
| CLASE VEHICULO          | TIPO CARROCERIA       | NIVEL SERVICIO    | CAPACIDAD         |
| BDS                     | CERRADA               | BASICO            | 35                |
| COMBUSTIBLE             |                       | A E P M           |                   |
| No MOTOR                |                       | No CHASIS         |                   |
| 4050TE16567             |                       | JH17E01KJEXX10112 |                   |
| RAZON SOCIAL EMPRESA    |                       |                   | SEDE              |
| EMPRESA BUCOITRANS LTDA |                       |                   | BOGOTA            |
| DIRECCION               |                       | RADIO DE ACCION   | FECHA EXPEDICION  |
| CARRERA 7 # 10-57       |                       | NACIONAL          | 11 05 24          |
|                         |                       |                   | FECHA VENCIMIENTO |
|                         |                       |                   | 12 05 24          |
| TIPO TRAMITE            | DIRECCION TERRITORIAL | FIRMA AUTORIZADA  |                   |
| RENOVACION              | CUNDINAMARCA          |                   |                   |

PASAJEROS



Bogotá, 11/09/2014

Al contestar, favor citar en el asunto este

No. de Registro 20145500397451



20145500397451

Señor  
Representante Legal y/o Apoderado (a)  
**EJECUTRANS LTDA**  
CARRERA 4A No. 4 - 19 ZONA URBANA  
LA PALMA - CUNDINAMARCA

**ASUNTO:** CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **13147 de 11/09/2014** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co), link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co) en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular

**YATZMIN GARCIA MARTINEZ**  
**Asesora Despacho - Grupo Notificaciones**  
Transcribió: FELIPE PARDO PARDO  
C:\Users\felipepardo\Desktop\CITAT 13130.odt



Superintendencia de Puertos y Transporte  
República de Colombia

**PROSPERIDAD  
PARA TODOS**

Representante Legal y/o Apoderado  
**EJECUTRANS LTDA**  
**CARRERA 4A No. 4 - 19 ZONA URBANA  
LA PALMA – CUNDINAMARCA**

**REMITENTE**

Nombre/ Razón Social  
SUPERINTENDENCIA DE  
PUERTOS Y TRANSPORTES  
Dirección:  
CALLE 63 9A 45  
Ciudad:  
BOGOTÁ D.C.  
Departamento:  
BOGOTÁ D.C.

**ENVIO:**

RN247616285CO

**DESTINATARIO**

Nombre/ Razón Social  
EJECUTRANS LTDA  
Dirección:  
CARRERA 4A No. 4 - 19 ZC  
Ciudad:  
LA PALMA\_CUNDINAMARCA  
Departamento:  
CUNDINAMARCA  
Preadmisión:  
23/09/2014 14:45:50

**472**  DEVOLUCIÓN  
DESTINATARIO

| Sticker de Devolución                                     |  |
|---|--|
| <b>472</b> Motivos de Devolución                          | OTROS  |
| <input checked="" type="checkbox"/> Desconocido           | <input type="checkbox"/> Apartado Clausurado |
| <input type="checkbox"/> Dirección Errada                 | <input type="checkbox"/> Cerrado             |
| <input type="checkbox"/> No Reclamado                     | <input type="checkbox"/> No Existe Número    |
| <input type="checkbox"/> Rehusado                         | <input type="checkbox"/> Fallecido           |
| <input type="checkbox"/> No Reside                        | <input type="checkbox"/> No Contactado       |
|   | <input type="checkbox"/> Fuerza Mayor        |
| <b>Intento de entrega No. 1</b>                           |  |
| Fecha: 29/10  | Fecha: DIA MES AÑO                           |
| Hora:   | Hora:  |
| Nombre legible del distribuidor: <i>Ciro J. B. S.</i>     | Nombre legible del distribuidor:             |
| C.C.: 039039520   | C.C.:  |
| Sector:   | Sector:                                      |
| Centro de Distribución: <i>La Palma</i>                   | Centro de Distribución:                      |
| Observaciones: <i>No existe en la Palma Cundinamarca.</i> | Observaciones:                               |

Oficina principal - calle 63 No. 9ª - 45 Bogotá D.C.

Centro de Conciliación Superintendencia de Puertos y Transporte - Calle 37 No. 28 B - 21 - Bogotá D.C.

PNX: 2506700 Bogotá D.C. Línea Atención al Ciudadano 01 8000 915615

IN-OP-DI-003-FR-001 / Versión 2

F-9385